

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

"Innovación en Gestión Municipal"

ORDENANZA N° 024 -2015/CM-MPH-M

Matucana, 23 de Diciembre de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA:

Visto los expedientes de las Municipalidades Distritales: San Mateo De Otao con expediente Administrativos N° 15140-2015 del 15/12/15, Callahuanca N° 15579-2015 del 23/12/15, San Juan De Iris N° 15580-2015 del 23/12/2015, Huarochiri N° 15181-2015 del 23/12/2015, San Antonio N° 14659-2015 del 03/12/2015, Huanza N° 13548-2015 del 10/11/2015, Chicla N° 13329-2015 del 06/11/2015, Surco N° 13600-2015 del 11/11/2015, Santa Cruz de Cocachacra N° 14170-2015 del 24/11/2015, San Mateo N° 14050-2015 del 20/11/2015, Santo Domingo De Los Olleros N° 13340-15 del 06/11/2015, Carampoma N° 12519-15 del 20/10/2015, Laraos N° 12632-15 del 22/10/2015 y Huachupampa N° 13458-15 del 09/11/2015; donde solicitan la ratificación de sus respectivas Ordenanzas Municipales; donde se aprueban el texto de la **ORDENANZA QUE REGULA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO AÑO 2016**, y los informes legales detallados en su referencia y anexados en el Expediente, en relación a la solicitud de ratificación de dichas Ordenanzas; asimismo el **Informe Técnico N°02-2015-ECB** y el **Dictamen N° 002-2015-CREDA/MPH-M** de la Comisión Especial de la CREDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972**, señala que las municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual está concordado con lo establecido en el **artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado**;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 en su artículo 9° numeral 9)** establece las facultades del Concejo Municipal para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. En tal sentido, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales están obligadas a someter a ratificación, por la Municipalidad Provincial de su circunscripción, conforme se señala en el **artículo 40° del cuerpo legal antes glosado**;

Que, conforme lo expresa la **Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su artículos pertinentes**, señala que todas las entidades elaborarán y aprobarán su **Texto Único de la Ordenanza Municipal que regula los arbitrios municipales para el año 2016**, la misma que debe ser aprobado por Ordenanza Municipal cada dos años, de la misma forma el referido instrumento de gestión deberá establecer expresamente en los supuestos en que procede el pago de derechos y obligaciones, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT;

Que, el régimen jurídico en materia de autos, se rige por lo señalado por la Constitución Política del Estado, su **artículo 74°**; la **Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por Ley N° 27972 artículo 40°**, el TUO de la **Ley de Tributación Municipal aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF en su artículo 69°**, **Ordenanza Municipal N° 038-2004/CM-MPH-M** que regula; "Procedimientos de ratificación de Ordenanzas Distritales de la Provincia de Huarochiri", **Ordenanza N° 036-2005/CM-MPH-M**, Sentencias del Tribunal Constitucional contenido en los Expedientes N° 0053-2004-AI/TC y N° 0041-2004-AI/TC, **Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo"**, **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley**



CINCO CERROS



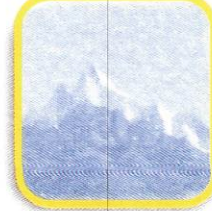
CATARATA DE ANTANKALLO



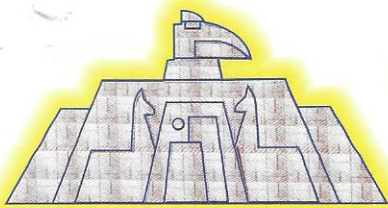
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI

"Innovación en Gestión Municipal"

Nº 28976, D.S. Nº 079-2007-PCM "Reglamento que aprueba los Lineamientos de Elaboración de TUPA en las entidades del sector público", **DECRETO SUPREMO 064-2010-PCM**, (Metodología de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas);

Que, conforme al **Informe Técnico Nº02-2015-ECB del 23 de Diciembre de 2015** y el **Dictamen Nº 002-2015-CREDA/MPH-M del 23 Diciembre 2015** de la Comisión de Revisión y Evaluación de Documentos Administrativos de los Concejos Distritales (CREDA); dicha Comisión ha evaluado los Expedientes Administrativos señalados considerando los procedimientos establecidos en la **Ordenanza Nº 038-2004/CM-MPH-M** de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, el **DECRETO SUPREMO 064-2010-PCM**, (Metodología de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas y los lineamientos señalados en los Expedientes Nº 000041-2004-AI/TC y 00053-2004 del Tribunal Constitucional en materia tributaria;

Que, conforme al Dictamen de la CREDA antes referido, señala que las Ordenanzas Distritales y la ratificación de las mismas mencionadas en párrafos arriba, cumplen con las exigencias formales y requisitos técnicos, conforme lo expresan en su **Dictamen Nº 002-2015-CREDA/MPH-M** donde dictaminan a favor de la Ratificación de las **Ordenanzas Municipales de los distritos mencionados en el visto de la presente**; por lo que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23/12/15 aprueba lo solicitado;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS DE: San Mateo de Otao, Callahuanca, San Juan de Iris, Huarochiri, San Antonio, Huanza, Chicla, Surco, Santa Cruz de Cocachacra, San Mateo, Santo Domingo de los Olleros, Carampoma, Laraos y Huachupampa; **DONDE APRUEBAN LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGULACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016**, por haber cumplido con los requisitos técnicos y formales según el Informe Técnico 002-2015 y Dictamen Nº 002-2015-CREDA/MPH-M.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la Publicación de las Ordenanzas Municipales ratificadas, conforme al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI - MATUCANA
Abg. ISAIAS MAXIMO JIMENEZ MAURICIO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI
Lc. Hugo Fredy Gonzalez Carhuavilca
ALCALDE PROVINCIAL



CINCO CERROS



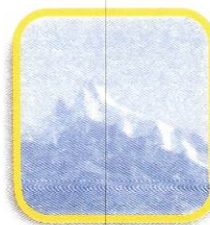
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA